	<b>HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E</b> NIT. 892.000.264 – 4		
	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Fecha: 06/03/2026	Código: GJ-FR-23	Versión: 01


**CONTRATO DE SEGUROS No. 219 DE 2026**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E.</b> NIT: 892.000.264-4 R/L: NANCY XIMENA RAMOS PULIDO C.C. 21.190.708 de Restrepo (Meta) <b>Notificaciones:</b> Diagonal 15 #26-21 Acacias (Meta) <b>Correo electrónico:</b> contratacion@hospitaldeacacias.gov.co
<b>CONTRATISTA</b>	<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b> NIT: 860.009.578-6 <b>Apoderado:</b> FERNANDO VALERO PATARROYO C.C. 79.850.615 de Bogotá D.C. <b>Dirección:</b> Carrera 38 No 33-45-49 Barrio Barzal <b>Ciudad:</b> Villavicencio (Meta) <b>Correo electrónico:</b> fernando.valerop@segurosdelestado.com
<b>OBJETO</b>	<b>CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E., QUE AMPARE LOS BIENES PRESENTES Y FUTUROS ASI COMO LOS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y TODOS AQUELLOS A LOS QUE FUESE LEGALMENTE RESPONSABLE.</b>
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$200.800.000) M/CTE, incluido IVA.</b>
<b>DURACIÓN</b>	<b>DOCE (12) MESES,</b> contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (designación de supervisor, expedición del RP).
<b>FECHA</b>	<b>NUEVE (09) DE MARZO DE 2026</b>

Entre los suscritos a saber: por una parte **EL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS** (en adelante "EL HOSPITAL"), identificado con el NIT No. 892.000.264-4, representado legalmente por **NANCY XIMENA RAMOS PULIDO**, en calidad de Gerente, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.190.708 de Restrepo (Meta), y nombrada mediante Resolución No. 308 del 30 de abril de 2024, expedida por el Alcalde Municipal y posesionada mediante Acta de posesión No. 093 del 30 de abril de 2024, en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva de la Empresa y el manual de contratación adoptado mediante la Resolución 532 de 2025, en adelante denominada **EL CONTRATANTE**, y por la otra el contratista descrito en el cuadro precedente, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de seguros, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **B)** Que la Oficina de Presupuesto ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 336 del cinco (05) de marzo de 2026 con cargo al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO
2.1.2.02.02.007.01	\$205.800.000

**C)** Que de conformidad con Estatuto de Contratación Acuerdo 003 de 11 de septiembre de 2025, según Artículo 25 denominado MODALIDADES DE SELECCIÓN literal b Contratación directa, según Artículo

	<b>HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E</b> NIT. 892.000.264 – 4		
	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Fecha: 06/03/2026	Código: GJ-FR-23	Versión: 01

EDIFICIO	
DIRECCION	VALOR ASEGURADO
DG 15, No 26-21 – ACACIAS (META)	\$ 3.629.501.541
CL 16ª 26 20 BRR EL BOSQUE – ACACIAS (META)	\$2.774.476.899 (OBRAS CIVILES TERMINADAS)


### RELACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR:

PLACA	TIPO DE VEHICULO	MARCA	LINEA	CLASE	MODELO	CODIGO FASECOLDA	VR. FASECOLDA	CARROCERIA
BRY838	CAMIONETA	FORD	RANGER XL F22DC3 MT 2200CC 4X2	PICKUP DOBLE CABINA	2005	3021026	\$33.700.000	\$ -
OJK002	CAMIÓN	CHEVROLET	NPR [2] 4.6L MT 4600CC TD	CABINADO	2004	1604033	\$68.300.000	\$ -
OJK010	AMBULANCIA	HYUNDAI	STAREX [1] H1 PANEL MT 2600	CAMIONETA	2005	3207005	\$35.900.000	\$ -
DXZ058	AMBULANCIA	TOYOTA	LAND CRUISER L FZJ79 MT 450	FURGÓN	2009	9012011	\$110.600.000	\$ 45.000.000
OJY457	AMBULANCIA	NISSAN	300 FRONTIER 2.5L MT 2500	PICKUP SENCILLA	2018	6420040	\$88.000.000	\$ 103.700.000
OJJ941	AMBULANCIA	TOYOTA	LAND CRUISER [L FZJ75 MT 450	FURGÓN	2001	9012003	\$60.300.000	\$ 66.600.000
OJY484	AMBULANCIA	TOYOTA	LAND CRUISER	CAMIONETA	2025	9011084	\$235.900.000	\$ 100.000.000
OJY499	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX D.C 2.4 DIESEL 4X4 MT	DOBLE CABINA	2026	9021093	\$232.228.570	
							<b>\$864.928.570</b>	<b>\$ 315.300.000</b>

### RELACIÓN DE VENCIMIENTOS DE SOAT:


PLACA	DESCRIPCIÓN	FECHA FIN DE VIGENCIA SOAT
OJY457	NISSAN, FRONTIER, MODELO 2019, AMBULANCIA	20/12/2026
DXZ058	TOYOTA, LAND CRUISER, AMBULANCIA, MODELO 2009, VEHICULO OFICIAL	12/03/2026
OJK002	CHEVROLET, NPR 729, FURGON,	17/10/2026
OJK010	HYUNDAI, STAREX, VEHICULO OFICIAL, AMBULANCIA	10/10/2026
BRY838	FORD, RANGER, CAMIONETA,	24/05/2026
OJJ941	TOYOTA LAND CRUISER	17/10/2026
OJY484	TOYOTA, LAND CRUISER MOD 2025	19/11/2026
OJY499	TOYOTA HILUX D.C 2.4 DIESEL 4X4 MT	Emisión Nueva

En todo caso las condiciones técnicas y económicas relativas a las pólizas antes mencionadas que fueron presentadas en la propuesta forman parte integral del presente contrato y se entiende integrada al mismo. El contratista deberá responder por el cubrimiento de las pólizas suministradas, responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los elementos, hacer la entrega de las pólizas adquiridas, dentro del término y en el sitio señalado en el presente contrato, asumir los costos que fueren necesarios para colocar las pólizas en disposición de entrega en el sitio pactado, indemnizar los perjuicios que cause la demora en las pólizas o el incumplimiento parcial del

	<b>HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E</b> NIT. 892.000.264 – 4		
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA		
	<b>CONTRATO</b>		
	Fecha: 06/03/2026	Código: GJ-FR-23	Versión: 01

situaciones inherentes a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado para la contratación es de **DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$200.800.000) M/CTE, incluido IVA.** Según propuesta económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del proceso de contratación **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan en el contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **HOSPITAL** efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato en tres (03) pagos así: Un (01) primer pago del 40% a los treinta (30) días, Un (01) segundo pago del 30% a sesenta días (60) y un (01) tercer y último pago del 30% a noventa (90) días; previa expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del Contrato (Supervisor), acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se reflejará el cumplimiento del total de las actividades de facturación señalada en la cláusula segunda del presente contrato junto con todos los soportes del cumplimiento de las actividades y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social (Certificados de Salud y pensión) y Parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, los pagos se realizarán con sujeción al flujo de caja del Hospital. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización del último pago, el contratista debe presentar la planilla del pago de la seguridad social debidamente cancelada del mes en que finaliza el contrato esto para efectos de liquidación del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del objeto contratado será de **DOCE (12) MESES**, contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (designación de supervisor, expedición del RP). **CLÁUSULA OCTAVA -VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (04) meses más para su liquidación. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será designada por la Gerencia del Hospital; el supervisor asignado, observará el cumplimiento del objeto del Contrato y en especial, las previstas en la Resolución No.532 de 2025, Manual de Contratación Capítulo VIII artículo 51 funciones del supervisor: **51. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Sin perjuicio de las específicas del contrato, el supervisor deberá: - **GENERALES:** 1. Verificar requisitos de perfeccionamiento y ejecución; suscribir acta de inicio cuando aplique. 2. Hacer seguimiento al cronograma y al avance físico-financiero; prevenir dilaciones. 3. Formular observaciones y recomendaciones por escrito y reportar incumplimientos o irregularidades a la Gerencia y áreas competentes. 4. Presentar informes periódicos y final (contenido mínimo: estado técnico, jurídico, financiero y de riesgos; entregables; alertas; acciones). 5. Suscribir las actas que se generen (avance, recibo parcial/final, suspensión, reinicio, modificaciones y liquidación). - **TÉCNICAS:** 1. Corroborar especificaciones, calidad, normas técnicas y garantías; ordenar pruebas/ensayos cuando corresponda. 2. Verificar permisos y licencias; en obras, revisar planos/diseños aprobados. 3. Conceptuar sobre prórrogas, suspensiones, adiciones/modificaciones (conveniencia y procedencia). 4. Verificar idoneidad de personal/equipos ofrecidos y su permanencia; exigir reemplazos cuando se requiera. - **ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS:** 1. Gestionar y certificar soportes para pagos, incluida la verificación de parafiscales y seguridad social cuando aplique. 2. Verificar CDP, RP, existencia de recursos, anticipos (plan de inversión, amortización, rendimientos) y correcta ejecución presupuestal. 3. Llevar control documental (correspondencia, versiones, expediente y registros). - **JURÍDICAS:** 1. Verificar vigencia y suficiencia de garantías y proponer su ajuste/prórroga. 2. Acompañar actuaciones sancionatorias y proponer declaración de siniestros cuando proceda. 3. Vigilar plazos, vigencia, valores y riesgos que afecten la ecuación económica. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** El Hospital



	<b>HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E</b> NIT. 892.000.264 – 4		
	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>		
	<b>CONTRATO</b>		
	Fecha: 06/03/2026	Código: GJ-FR-23	Versión: 01

caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en **CAPÍTULO 5** artículo 45 del Acuerdo 003 de 2025 "Estatuto Interno de Contratación del Hospital Municipal de Acacias ESE, La liquidación bilateral se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término contractual, a la expedición del acto de terminación anticipada, o al hecho que origine la necesidad de liquidar (...), es indispensable que el contratista presente para este efecto la planilla del pago de la seguridad social del mes en que finaliza el contrato debidamente cancelada. El acta de liquidación será requisito para el pago final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NORMATIVIDAD CONTRACTUAL:** En cumplimiento de disposiciones legales, EL HOSPITAL aplicará las normas del derecho privado y las disposiciones contempladas en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 003 de 2025. Sin embargo, EL HOSPITAL podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal, por lo tanto, se entenderán incorporadas en el presente contrato las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral y caducidad, así como también en donde hubieren vacíos normativos, el Hospital en virtud del principio de subsidiaridad podrá cuando lo considere pertinente y aplicable, remitirse a la norma de Contratación Estatal vigente, con el fin de actuar dentro del marco legal y jurídico aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con sus recursos y con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, el recurso humano que requiera para el desarrollo del objeto y recursos del contrato serán de su responsabilidad y no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y EL HOSPITAL, por lo tanto, serán de su cargo el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. — DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **Municipio de Acacias – Meta** y recibirán notificaciones en las direcciones señaladas en el cuadro inicial de este contrato, aceptando las partes ser notificadas al correo electrónico que allí aparece. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, el cual podrá negar su consentimiento al efecto y reservarse las razones. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener

